



VIOLENCIA OBSTETRICA Y DELITO DISCRIMINACION

Cristina Concepción Ávila Gordillo

Lic.Stefany Hernández Cruz

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Fundamentos en enfermería II

Tapachula, Chiapas

4/04/24

VIOLENCIA OBSTRETRICA

Comete el delito de violencia obstétrica el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer ,expresado en un trato deshumanizador.

ARTICULO 183 QUATER.-se equipara a la violencia obstretica y se sancionara con las mismas penas a quien:

convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (convención de Belem Do Para,1994).

articulo 9.se considera a la mujer que es objeto de violencia cuando esta embarazada, es discapacitada,menor de edad ,anciana, o esta en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

- 1.-Omita la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas.
- 2.-obstaculice el apego del niño o niño con su madre sin causa medica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.

- 3.-Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración ,sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.
- 4.-practique una cesarea,existiendo condiciones para el parto natural.

"cualquier accion o conducta,basado en su genero,que cause muerte,daño o sufrimiento fisico,o spcologico a la mujer,tanto en el ambito publico comoo en el privado"

Articulo 12.-La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer(CEDAW)establece la obligación de los estados de adoptar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del acceso a servicios de atención medica, de manera que se garantice el acceso a servicio apropiados en la relación con el embarazo,el parto y el periodo posterior al parto

Esta situación ha sido llevado a instancias internacionales ,teniendo como consecuencia una audiencia exprofeso para abordar el tema ante la comisión interamericana de derechos humanos bajo titulo "salud materna y denuncias de violencia obstétrica en mexico.

Delito de discriminación

Se impondrá de 6 meses a 3 años de prisión o de 30 a 150 días de trabajo a favor de la comunidad y multa de hasta 100 días de salario, al que por razones de origen étnico, edad, sexo, embarazo entre otros, atentando contra la dignidad humana, limite, anule o genere un menoscabo a los derechos, libertades y seguridad de la persona

Al servidor público que por las razones previas en el primer párrafo de este artículo niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que retenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el presente artículo.

Uno de los principales retos en el siglo XIX, que involucran a los estados, a la comunidad internacional y a los gobiernos comprometidos con la democracia, es erradicar la discriminación mediante el fortalecimiento de los derechos humanos y la aplicación del estado de derecho.

La discriminación es uno de los peores males que lacera a la sociedad. El trato desfavorable o desprecio en contra de las personas o grupos sociales no solamente afecta los derechos humanos más fundamentales, si no también limitan la posibilidad de acceder a una vida digna.

Es la realidad que la discriminación como fenómeno de intolerancia a lo que es diferente es considerada como una práctica que fomenta la desigualdad.

México ha suscrito un gran número de tratados internacionales en los que se establece la obligación de respetar y garantizar el derecho a la igualdad y la no discriminación.

Los mexicanos contamos con dos organismos reconocidos a nivel internacional; hablamos específicamente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH, y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred).

Uno de los principales retos del siglo XXI, que involucran a los estados, a la comunidad internacional y a los gobiernos comprometidos con la democracia.